

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



ANTES DE PROCESARLOS

Si estás en el programa de protección a migrantes (MPP):

- El Gobierno de los EE.UU. ha comenzado el proceso de poner fin al programa MPP y permitir que las personas en el programa que buscan asilo continúen sus caso dentro de los EE.UU.
- Este proceso será llevado a cabo en fases. Actualmente, el gobierno de Estados Unidos está procesando a los que forman parte de la “Fase Uno.” Esto incluye solo a aquellas personas con casos activos de MPP.
 - Un caso está “activo” si está pendiente en la corte de inmigración o en la Junta de Apelaciones de Inmigración. Según el gobierno de los Estados Unidos, esto no incluye los casos con apelaciones pendientes ante los tribunales de circuito federales.
 - Para verificar el estado de su caso, puede:
 1. Vaya a: <https://portal.eoir.justice.gov/>
 2. Haga clic en “aceptar” para aceptar las condiciones de la página web
 3. Haga clic en “información automatizada del caso” que se encuentra en la sección Herramientas públicas” en el lado derecho de la página.
 4. Clic “en español”
 5. Ponga su numero- A
 6. Si tiene programada una audiencia judicial próxima o si el sistema indica que tiene un caso pendiente ante el Tribunal de inmigración o una apelación pendiente ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, su caso está activo.
- Aunque el gobierno de los EE.UU. ha declarado que eventualmente procesará a estas personas que están en MPP pero NO tienen casos activos, aún no sabemos cuándo comenzará este procesamiento o quiénes serán incluidos exactamente. Compartiremos más información tan pronto como el gobierno de los EE.UU. lo anuncie formalmente.

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



Si está en MPP y tiene un caso de MPP activo(Fase Uno):

1) Pasó Uno: Información de Registro

- Si tiene un caso de MPP activo, debe registrarse para su procesamiento antes de poder ingresar a los Estados Unidos. Debe registrarse para su procesamiento a través del portal de la Agencia de la ONU para los Refugiados(ACNUR). Para registrarse:
 1. Vaya a este sitio web: <https://conecta.acnur.org/registro/>
 - a. Necesitará la siguiente información sobre su número, nombre, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico, número de teléfono, lugar de entrada, fecha de inscripción en el MPP.
 - b. Si no tiene esta información o no puede acceder al sitio web, puede llamar al **800-283-2753** o **+55 2535 2950** entre las horas de 10:00 a.m. y las 6 p.m. (zona horaria de la Ciudad de México).
 2. Una vez que se haya registrado, recibirá un correo electrónico de confirmación. Tardará entre 1 y 2 semanas en recibir su confirmación.
 3. Luego recibirá una fecha y hora para una cita telefónica con un representante de ACNUR. Durante esta cita, el ACNUR le dará información sobre los próximos pasos de procesamiento y las pruebas de COVID-19.
- La inscripción al portal ACNUR es GRATUITA. No pague a nadie para registrar su caso o acelerar el procesamiento.

2) Pasó dos: pre-procesamiento

- Una vez que reciba una fecha y horario para presentar su procesamiento, la Organización Internacional para Migraciones (OIM) proporcionará la prueba COVID-19. Debe dar negativo en la prueba de COVID-19 antes de poder ingresar a los Estados Unidos
- La Sociedad Hebrea de Ayuda al inmigrante (HIAS) lo ayudará a completar el Formulario EOIR-33, Formulario de Cambio de Dirección. Este formulario le indica a la corte de inmigración en que parte de los Estados Unidos va a pasar la audiencia judicial de inmigración.
 - Al completar este formulario, es extremadamente importante que proporcione la dirección completa y correcta del lugar donde va a vivir en los Estados Unidos.
 - Si no tiene una dirección para proporcionar eso no será un problema. Consulte con el personal de las organizaciones internacionales en el refugio de procesamiento en México para que puedan ayudarlo.
- Una vez que el resultado de la prueba de COVID-19 sea negativo el IOM lo transportará al puerto de entrada para su posterior procesamiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



3) Pasó tres: Procesamiento en el puerto de entrada

- Una vez que llegue al puerto de entrada, los funcionarios de los Estados Unidos verificarán su identidad y procesarán su entrada al país. Los funcionarios determinarán si será liberado con o sin un monitor de tobillo o si será detenido en un centro de detención de inmigración de los Estados Unidos. Las organizaciones no gubernamentales no intervienen en este proceso.
- En el puerto de entrada, ICE tomará su formulario EOIR-33 completado y lo enviará a EOIR junto con otros documentos para cambiar la ubicación de sus audiencias en el tribunal de inmigración a la ciudad que figura en el formulario (o al tribunal de inmigración de EOIR más cercano a su destino en los EE.UU.). Si desea mantener sus audiencias judiciales en el lugar donde se celebraron o se programaron mientras estaba en el MPP, debe ponerse en contacto con el secretario de ese tribunal. La información de contacto de las sedes judiciales puede encontrarse aquí: <https://www.justice.gov/eoir/eoir-immigration-court-listing>
- En el puerto de entrada, recibirá el Formulario G-56, un documento oficial que explica que deberá registrarse con el Servicio de Inmigración y Control (ICE) dentro de 90 días posteriores a su llegada a la ciudad de destino. Es muy importante que guarde este documento en un lugar seguro. Es mejor hacer copias de todos los documentos de inmigración en caso de que los documentos originales se pierdan o se extravíen.
- En el puerto de entrada también recibirá instrucciones sobre cómo imprimir el formulario I-94 (registro de llegada/ salida). Es importante que imprima este documento tan pronto como pueda y lo guarde en un lugar seguro.

Si no está en MPP pero está esperando para ingresar a los Estados Unidos:

- A partir del 21 de enero de 2021, las personas ya no se inscriben en el programa MPP.
- A partir del 24 de marzo del 2021, debido a COVID-19, no se llama a personas de la lista de espera de asilo para que se presenten en los puertos de entrada a los EE.UU. y las personas que intentan ingresar a los EE.UU. están siendo expulsadas bajo una orden de "salud pública". El procesamiento fronterizo de personas que buscan asilo sigue suspendido.
- No sabemos cuando volverán a abrir los puertos de entrada o cuando volverá a estar operativo la lista de espera. Compartiremos más información cuando el gobierno de EE.UU. haga un anuncio oficial sobre el protocolo de lista de espera de asilo.
- **No crea rumores o información de coyotes. Busque información oficial únicamente del gobierno de EE.UU. y las organizaciones de servicios legales de EE.UU. Una lista de servicios legales con sede en EE.UU. se pueden encontrar en este sitio web.** <https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers>.
- Para más información por favor visite: <http://www.rapidresponsesd.org/CAWTF> o <https://www.facebook.com/EspacioMigranteOrg>
- Si corre un riesgo inminente de sufrir daños o tiene una afección médica grave, llame o WhatsApp +52 664-814-9696.

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



Proceso para después de ser procesado

En el puerto de entrada recibirá asistencia de la Red de respuesta rápida de San Diego, una organización no gubernamental para transportarlo a un lugar seguro de refugio en un hotel para facilitar un periodo de cuarentena antes de continuar el viaje. Una vez que llegue al hotel, el personal del refugio del hotel proporcionará información sobre cuarentena y viajes, también podrá comunicarse con su familia.

I-94 y Viaje Hacia Adelante

- El formulario I-94 muestra que ha sido admitido legalmente en los Estados Unidos. Es importante que imprima el formulario lo antes posible.
 - El formulario I-94 no le otorga un estatus legal permanente y no garantiza que reciba asilo.
- Si no tiene un pasaporte o identificación válido, CBP imprimirá un documento que puede usar para viajar. Podrá usar este documento en el Aeropuerto Internacional de San Diego para abordar su vuelo a su próximo destino.
- El I-94 es válido por un año.

Formulario G-56 y registración con ICE

- Una vez que haya ingresado a los Estados Unidos, debe registrarse con ICE en su ubicación de destino dentro de los 90 días.
 - Este registro no es un Tribunal de inmigración pero es un registro obligatorio con las autoridades de inmigración. Es posible que deba asistir a controles periódicos durante la duración de su caso de inmigración.
 - Debe asistir tanto a sus registros de ICE como a sus audiencias en la corte de inmigración. No asistir a un "check-in" con ICE podría resultar en su detención en un Centro de Detención de Inmigración.
- El formulario G-56 le dará información sobre cómo obtener la dirección y el número de teléfono de la oficina de inmigración más cercana donde se llevará a cabo su "check-in" con ICE. Una vez que reciba la información sobre la oficina de inmigración más cercana a su dirección deberá llamar a esa oficina para hacer una cita para el "check-in". Debido a COVID-19, muchas de las oficinas de inmigración en los Estados Unidos tienen diferentes restricciones. Por eso es importante llamar para concertar una cita y venir a realizar el "check-in".
- Si aún no está completo, debe completar el G-56 por completo, mantenerlo en un lugar seguro y llevarlo a su cita concertado con ICE.
- En su primer registro recibirá información sobre la frecuencia con la que tendrá que asistir a futuros registros.

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



Audiencias de la Corte de Inmigración

- **Una vez en los Estados Unidos, también debe asistir a las audiencias programadas de la Corte de Inmigración. Si no asiste a las audiencias, el juez de inmigración puede ordenar su deportación.**
- Cuando el Tribunal de inmigración reciba su formulario, EOIR-33 cambiarán la ubicación de sus audiencias en el Tribunal de inmigración al tribunal más cercano a la dirección que proporcionó en el Formulario EOIR-33.
- Luego debe recibir una carta por correo a la dirección que indicó en el Formulario EOIR-33. Esta carta le informará la fecha y hora de su próxima audiencia en la corte de inmigración; la carta también incluirá la dirección de la corte de inmigración donde se llevará a cabo sus audiencias.
- Es importante que no espere a recibir la carta sobre la fecha de su próxima audiencia en la corte de inmigración; puede buscar la fecha, la hora y el lugar de la audiencia en cualquier momento por llamar: **1-800-898-7180** (para instrucciones en español, presione el número 2) o visite el siguiente sitio web: <https://portal.eoir.justice.gov/> (Consulte las instrucciones sobre cómo acceder a este formulario en la página 1).
 - Se recomienda encarecidamente que tenga un abogado de inmigración que lo represente en las audiencias de la corte de inmigración. Puede intentar encontrar un abogado gratuito o de bajo costo o puede pagar a un abogado privado.
 - En los Estados Unidos, los notarios públicos generalmente no son abogados y no pueden representarlo en su caso de inmigración. Un abogado debe tener una licencia para ejercer la abogacía en uno de los 50 estados de los Estados Unidos o en el Distrito de Columbia (DC) o estar acreditado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Para confirmar si un abogado tiene licencia para ejercer la abogacía en los EE.UU. Puede comunicarse con la barra de abogados o asociación de la barra de abogados del estado donde el abogado tiene licencia.
 - Si no puede encontrar un abogado que se encargue de su caso puede representarse a sí mismo el la Corte de Inmigración.
- Si está buscando un abogado o un representante acreditado que pueda representarlo en su caso de inmigración, puede visitar estos sitios web para obtener más información sobre los servicios legales en su área:
 - <https://ayudainfo.org> (organización no gubernamental: no tiene que pagar dinero por estos servicios).
 - <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/> (Lista de proveedores de servicios legales gratuitos o de bajo costo. Ingrese el código postal del lugar donde vive en los Estados Unidos para obtener una lista de recursos en esa área).
 - <https://justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers> (Lista de proveedores de servicios legales gratuitos o de bajo costo que brindan los tribunales de inmigración. Seleccione el estado donde se escuchará su caso de inmigración).
 - <https://www.justice.gov/eoir/recognized-organizations-and-accredited-representatives-roster-state-and-city> (Lista de proveedores de servicios legales que ayudan a las personas con sus casos de inmigración. Algunas de estas personas no son abogados, pero tienen permiso del Departamento de Justicia de los Estados Unidos para brindar asistencia solo en casos de inmigración. Seleccione el estado donde vive en los Estados Unidos).
 - <https://www.aialawyer.com/> (Este es un sitio web donde puede encontrar abogados que cobran una tarifa para llevar su caso. Los abogados que figuran en este directorio establecen sus propios precios).

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) TRAMITACIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA DE SAN YSIDRO (TIJUANA/SAN DIEGO) 25.3.21



Cambio de Dirección

- Si en algún momento cambia la dirección que escribió en su formulario EOIR-33, es muy importante que envíe un nuevo formulario de cambio de dirección, Formulario EOIR-33, TANTO al Tribunal de Inmigración como a la oficina de ICE donde ha estado presentando para registrarse, dentro de los cinco días posteriores a la mudanza.
 - El formulario de cambio de dirección está disponible en este sitio web: <https://www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing>.
 - En este sitio web, haga clic en el enlace que dice "PDF" junto a la ciudad donde están llevando a cabo sus audiencias en la corte de inmigración.
 - Si luego se muda a otro estado lejos de donde se llevan a cabo sus audiencias en la Corte de Inmigración, consulte con un abogado sobre cómo cambiar la ubicación de sus audiencias. Cuando presenta el formulario EOIR-33 sólo está notificando al tribunal que se ha mudado, pero su caso seguirá en la misma Corte de Inmigración a menos que solicite formalmente que el caso sea transferido a su nuevo destino.